

y seis = D. Bernabe de Vidua y de Vasco = Concuenda con
la D. de Tudta orig. q para este efecto me fue enviada
y su suag. de Aguirre contenidos en ella a q taboibi a
entregar de q doctre y ala q me comiso para q conre
de supeditm. yo Pedro Diaz es. de su Maj. Residente,
censu y otro y provincia tologne y firme en Madrid
a veinte y quatro de octubre de mit setez y quaxenta

y seis = Enrerrm. de Verdad Pedro Diaz
El Rey: Por q. el asento q me mande a usar en dante
y seis de febrero del año pasado de mit setez y cinco
y su suag. de Aguirre, sobre la prov. de plomo Alca
el ymuniz. de las tabernas de Alcazar y de
los Reinos de Castilla Leon Andalucia Galicia estremas
dura y salencia, y q. yo de D. q. empezaron a q
axer en diez y nueve de marzo proximo pasado del
presente de entre otras calidades, y condiz. la el
capitulo diez y seis q. es como sigue: Quise es de
despachar. Al Tudta en cada forma q. con que las susoz
ordinarias cada una censu duntoro y sus dunt
cuider y tengan obligaz. de axer todo lo de cada mi
no de Alcazar Plomo, y muniz. q. no lleuaren
dos despachos yemas o de No. apodetador y qual
mente la hee mandar despachar q. que el Plomo
de Galicia el de Salencia y Lou. con q. y con
oficiaria de una Plomo de estano y etepu. de q.
ragena y dunt. con la fuerza mltizad una obedece
ren los Reos a exmiz. de los pades de aquest cam
po y San Gine de oxuela como queda expreso
en la octava Cordiz. de este asento y imponiendo
a los contrabentores y q. xosas penas, y exmiz.
dotes los oxno, Ingenio y fabricas castigandose e
sante los q. de mlt. dixer, y q. q. haviendo me su
plias de suag. de Aguirre y en conformida

